

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández*Comisionado Ciudadano*

Número de recurso

4196/2022

Nombre del sujeto obligado

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco

Fecha de presentación del recurso

08 de agosto de 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

30 de septiembre del 2022

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“La información proporcionada incluye datos no solicitados y además es inconsistente con respuestas anteriores donde la autoridad demuestra su capacidad de tabular y responder específicamente la pregunta realizada con las supuestas violaciones sobre las cuales se piden datos. Véase folio 140293222000137 con respuesta mediante oficio OFI.SE/UT/455/2022

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**Afirmativa**

RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

Archívese.

SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **4196/2022**
SUJETO OBLIGADO: **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO**
COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 30 treinta de septiembre del año 2022 dos mil veintidós. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **4196/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

- 1. Solicitud de acceso a la información.** El ciudadano presentó solicitud de información con fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiéndole el folio 140293222000616.
- 2. Respuesta.** Con fecha 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, el sujeto obligado a través de su Titular de la Unidad de Transparencia, emitió y notificó respuesta en sentido **AFIRMATIVA** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 3. Presentación del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta del sujeto obligado el día 08 ocho de agosto del año 2022 dos mil veintidós, el ciudadano interpuso recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiéndole el folio interno 009070.
- 4. Turno del expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 09 nueve de agosto del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **4196/2022**. En ese tenor, el recurso de revisión que nos ocupa **se turnó**, al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.
- 5. Admisión, audiencia de conciliación y requiere informe.** El día 15 quince de agosto del 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario

de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto correspondiente al expediente **4196/2022**. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión de referencia.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado a las partes mediante oficio **CRH/3947/2022**, el día 17 diecisiete de agosto del 2022 dos mil veintidós, a través de correo electrónico.

6. Se reciben constancias y se requiere. Por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, la Ponencia Instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió el sujeto obligado a través de correo electrónico, con fecha 22 veintidós de agosto de la presente anualidad, del cual visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, se tuvieron por recibidas, admitidas y desahogadas debido a su propia y especial naturaleza las documentales exhibidas por el sujeto obligado las cuales serán valoradas de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia en los términos del artículo 7° de dicha Ley.

De conformidad a lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia del Procedimiento y Desahogo de las audiencias de conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se continuó con el trámite ordinario del presente recurso de revisión; ya que fenecido el plazo para que las partes se manifestaran respecto a la audiencia de conciliación correspondiente, ninguna de las partes se manifestó a favor de la celebración de la misma.

Por otra parte, se ordenó dar vista a la parte recurrente respecto del informe de ley, a fin de que, dentro del término de 03 tres días hábiles a partir de la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente a través de correo electrónico, el día 26

veintiséis de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

7.- Fenece plazo al recurrente para que remitiera manifestaciones. Por acuerdo de fecha 05 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, dio cuenta que fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente a fin de que se manifestara en relación del informe de Ley y sus anexos, este fue omiso en pronunciarse al respecto.

El acuerdo anterior, se notificó por listas en los estrados de este instituto el 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Se notifica respuesta:	08 de julio de 2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	11 de julio de 2022
Concluye término para interposición:	12 de agosto de 2022
Fecha de presentación del recurso de revisión:	08 de agosto de 2022
Días inhábiles	Del 18 al 29 de julio de 2022 por periodo vacacional; Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el **artículo 93.1, fracción XII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el agravio expuesto por la parte recurrente consiste en: **La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante;** sin que sobrevenga causal de improcedencia o sobreseimiento.

VII. Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **99.1 fracción V** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

(...)

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso.

La solicitud de información fue consistente en requerir:

“a) Número de quejas recibidas por esta Comisión Derechos Humanos, entre el 01-abril-2022 al 30-junio-2022, preferentemente en formato PDF o Excel, desagregadas por los siguientes hechos violatorios: 1) tortura 2) trato cruel, inhumano o degradante” (SIC)

Por su parte, el sujeto obligado, notificó respuesta en sentido afirmativo, manifestando lo siguiente:

Con un cordial saludo y en atención a su oficio UT/1559/2022, por medio del cual el (la) C. D García, solicita:

“a) Número de quejas recibidas por esta Comisión Derechos Humanos, entre el 01-abril-2022 al 30-junio-2022, preferentemente en formato PDF o EXCEL, desagregadas por los siguientes hechos violatorios:

- 1) Tortura*
- 2) Trato cruel, inhumanos o degradante.”*

En respuesta a la solicitud, se hace de su conocimiento que la información estadística requerida se encuentra publicada en la página electrónica de esta defensoría, directamente en la liga:

<https://cedhj.org.mx/estadisticas/2022/Estado%20Procesal%202022.pdf>

Inconforme con la de respuesta del sujeto obligado, el recurrente expuso los siguientes agravios:

“La información proporcionada incluye datos no solicitados y además es inconsistente con respuestas anteriores donde la autoridad demuestra su capacidad de tabular y responder específicamente la pregunta realizada con las supuestas violaciones sobre las cuales se piden datos. Véase folio 140293222000137 con respuesta mediante oficio OFI.SE/UT/455/2022.” (SIC)

En contestación al recurso de revisión que nos ocupa, el sujeto obligado a través del informe de ley, manifestó que los datos solicitados corresponden a información fundamental, haciendo hincapié que la misma se encuentra publicada en la liga proporcionada, ahora bien, informó que la desagregación de la información es con la que se cuenta, lo anterior de conformidad con el artículo 87 punto 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; por otro lado en actos positivos puso a disposición la información a la parte recurrente a través de consulta directa.

En atención a lo anterior, la Ponencia instructora dio vista a la parte recurrente de las constancias remitidas por el sujeto obligado en su informe de ley y su informe en alcance, a fin de que estuviera en posibilidad de manifestar lo que a su derecho

correspondiera; sin embargo, transcurrido el plazo otorgado para ello fue omisa en pronunciarse al respecto, por lo que, **se entiende su conformidad** de manera tácita.

Visto lo anterior, los agravios presentados por la parte recurrente quedan sin efecto, debido a las siguientes consideraciones:

La parte recurrente refiere que se entregó información adicional que no fue solicitada, se advierte, que si bien es cierto de la liga proporcionada se puede apreciar información adicional a lo solicitado, cierto también lo es que de dicha liga se encuentra la información requerida, misma que consiste en número de quejas desagregadas por hechos violentos (tortura, trato cruel, inhumano o degradante), tal y como se observa a continuación:

2022	2782	26/04/2022	Enviada a la CNDH	D.Q	Comisión Federal de Electricidad	Prestación indebida del servicio público
2022	2783	26/04/2022	Recepción de informes	2	Secretaría de Educación del Estado	Discriminación por género
2022	2784	26/04/2022	Enviada a la CNDH	D.Q	Delegación del IMSS en el Estado	Negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud
2022	2787	26/04/2022	Recepción de informes	2	Secretaría de Educación del Estado	Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica
2022	2787	26/04/2022	Recepción de informes	2	Procuraduría de la protección de niños, niñas y adolescentes	Prestación indebida del servicio público
2022	2787	26/04/2022	Recepción de informes	2	Secretaría de Educación del Estado	Prestación indebida del servicio público
2022	2787	26/04/2022	Recepción de informes	2	Secretaría de Educación del Estado	Violación a los derechos del niño
2022	2787	26/04/2022	Recepción de informes	2	Procuraduría de la protección de niños, niñas y adolescentes	Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia
2022	2787	26/04/2022	Recepción de informes	2	Procuraduría de la protección de niños, niñas y adolescentes	Violación a los derechos del niño
2022	2787	26/04/2022	Recepción de informes	2	Fiscalía Central	Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia
2022	2787	26/04/2022	Recepción de informes	2	Fiscalía Central	Prestación indebida del servicio público
2022	2787	26/04/2022	Recepción de informes	2	Fiscalía Central	Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica
2022	2787	26/04/2022	Recepción de informes	2	Fiscalía Central	Violación a los derechos del niño
2022	2787	26/04/2022	Recepción de informes	2	Secretaría de Educación del Estado	Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia
2022	2787	26/04/2022	Recepción de informes	2	Procuraduría de la protección de niños, niñas y adolescentes	Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica
2022	2788	26/04/2022	Periodo probatorio	4	Ayuntamiento de Guadalajara	Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica
2022	2788	26/04/2022	Periodo probatorio	4	Ayuntamiento de Guadalajara	Prestación indebida del servicio público
2022	2789	26/04/2022	Archivo	1	Fiscalía Central	Violación al derecho a la integridad y seguridad personal
2022	2789	26/04/2022	Archivo	1	Fiscalía Central	Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia
2022	2789	26/04/2022	Archivo	1	Fiscalía Central	Negativa de asistencia a víctimas de delito
2022	2790	27/04/2022	Recepción de informes	3	Fiscalía Regional	Lesiones
2022	2790	27/04/2022	Recepción de informes	3	Fiscalía Regional	Tortura
2022	2790	27/04/2022	Recepción de informes	3	Fiscalía Regional	Violación al derecho a la igualdad y al trato digno
2022	2790	27/04/2022	Recepción de informes	3	Fiscalía Regional	Violación al derecho a la integridad y seguridad personal
2022	2791	27/04/2022	Recepción de informes	2	Secretaría de Salud	Negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud

2022	3025	18/05/2022	Se requiere de informes	1	Fiscalía Central	Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia
2022	3026	18/05/2022	Archivo	VGADQ	Secretaría de Salud	Prestación indebida del servicio público
2022	3027	18/05/2022	Recepción de informes	2	Secretaría de Educación del Estado	Violación a los derechos del niño
2022	3027	18/05/2022	Recepción de informes	2	Secretaría de Educación del Estado	Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica
2022	3028	18/05/2022	Recepción de informes	3	Ayuntamiento de Tala	Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica
2022	3029	18/05/2022	Recepción de informes	VGADQ	Hospital Civil de Guadalajara (Viejo)	Violación al derecho a la igualdad y al trato digno
2022	3029	18/05/2022	Recepción de informes	VGADQ	Hospital Civil de Guadalajara (Viejo)	Violación a los derechos del niño
2022	3029	18/05/2022	Recepción de informes	VGADQ	Hospital Civil de Guadalajara (Viejo)	Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica
2022	3029	18/05/2022	Recepción de informes	VGADQ	DIF Zapopan	Violación al derecho a la igualdad y al trato digno
2022	3029	18/05/2022	Recepción de informes	VGADQ	DIF Zapopan	Violación a los derechos del niño
2022	3029	18/05/2022	Recepción de informes	VGADQ	DIF Zapopan	Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica
2022	3030	03/05/2022	Recepción de informes	2	Procuraduría de la protección de niños, niñas y adolescentes	Violación a los derechos del niño
2022	3031	19/05/2022	Turnada a la Dirección de Quejas	4	Secretaría de Educación del Estado	Violación a los derechos laborales
2022	3032	19/05/2022	Archivo	1	Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social	Violación al derecho a la igualdad y al trato digno
2022	3032	19/05/2022	Archivo	1	Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social	Lesiones
2022	3032	19/05/2022	Archivo	1	Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social	Tortura
2022	3032	19/05/2022	Archivo	1	Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social	Violación al derecho a la integridad y seguridad personal
2022	3033	19/05/2022	Enviada a la CNDH	D.Q	Delegación del IMSS en el Estado	Prestación indebida del servicio público
2022	3034	19/05/2022	Recepción de informes	3	Ayuntamiento de Etzatlán	Violación al derecho a la igualdad y al trato digno
2022	3034	19/05/2022	Recepción de informes	3	Ayuntamiento de Etzatlán	Discriminación
2022	3034	19/05/2022	Recepción de informes	3	Ayuntamiento de Etzatlán	Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica
2022	3035	19/05/2022	Recepción de informes	3	Fiscalía Regional	Ejercicio indebido de la función pública
2022	3036	19/05/2022	Archivo	VGADQ	Unidad de Protección Civil y Bomberos del Estado	Prestación indebida del servicio público
2022	3037	19/05/2022	Recepción de informes	1	Fiscalía Central	Negativa de asistencia a víctimas de delito
2022	3037	19/05/2022	Recepción de informes	1	Fiscalía Central	Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia

2022	3304	02/06/2022	Recepción de informes	VGADQ	Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social	Violación a los derechos de personas con algún tipo de discapacidad
2022	3304	02/06/2022	Recepción de informes	VGADQ	Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social	Violación a los derechos laborales
2022	3304	02/06/2022	Recepción de informes	VGADQ	Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social	Violación a los derechos de personas con algún tipo de discapacidad
2022	3305	02/06/2022	Se requiere de informes	2	Secretaría de Educación del Estado	Violación al derecho a la igualdad y al trato digno
2022	3305	02/06/2022	Se requiere de informes	2	Secretaría de Educación del Estado	Violación a los derechos del niño
2022	3305	02/06/2022	Se requiere de informes	2	Secretaría de Educación del Estado	Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica
2022	3306	02/06/2022	Archivo	3	Dirección de Seguridad Pública de Tala	Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia
2022	3306	02/06/2022	Archivo	3	Fiscalía Regional	Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia
2022	3307	02/06/2022	Recepción de informes	4	Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan	Detención arbitraria
2022	3307	02/06/2022	Recepción de informes	4	Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan	Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica
2022	3308	02/06/2022	Periodo probatorio	VGADQ	Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan	Violación al derecho a la igualdad y al trato digno
2022	3308	02/06/2022	Periodo probatorio	VGADQ	Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan	Hostigamiento sexual
2022	3309	02/06/2022	Archivo	4	Dirección de Seguridad Pública de El Salto	Violación al derecho a la igualdad y al trato digno
2022	3309	02/06/2022	Archivo	4	Dirección de Seguridad Pública de El Salto	Lesiones
2022	3309	02/06/2022	Archivo	4	Dirección de Seguridad Pública de El Salto	Violaciones al derecho a la propiedad o posesión
2022	3310	02/06/2022	Recepción de informes	4	Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan	Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica
2022	3310	02/06/2022	Recepción de informes	4	Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan	Violación al derecho a la integridad y seguridad personal
2022	3310	02/06/2022	Recepción de informes	4	Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan	Lesiones
2022	3310	02/06/2022	Recepción de informes	4	Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan	Violación al derecho a la protección de la salud
2022	3311	03/06/2022	Archivo	VGADQ	Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco	Violación a los derechos laborales
2022	3316	04/06/2022	Recepción de informes	2	Secretaría de Educación del Estado	Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica
2022	3317	06/06/2022	Periodo probatorio	2	Secretaría de Finanzas	Prestación indebida del servicio público
2022	3317	06/06/2022	Periodo probatorio	2	Secretaría de Movilidad	Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica
2022	3317	06/06/2022	Periodo probatorio	2	Secretaría de Movilidad	Prestación indebida del servicio público
2022	3317	06/06/2022	Periodo probatorio	2	Secretaría de Finanzas	Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica

Expuesto lo anterior, se tiene al sujeto obligado cumpliendo en proporcionar la información requerida, debido a que dicha información se puede localizar fácilmente en la liga proporcionada; por otro lado, respecto al agravio que versa en que el sujeto obligado no proporcionó la información como se entregó en solicitudes previas, se advierte que si bien la respuesta proporcionada por el sujeto obligado fue a través de una modalidad distinta, cierto también es que el sujeto obligado proporcionó la información solicitada a través de una liga electrónica, y no así de un informe específico, como fue el caso de las solicitudes previas, por lo anterior se advierte que el sujeto obligado garantizó el acceso a la información al Ciudadano, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 punto 2 y 3 de la Ley en materia que a la letra dice:

Artículo 87. Acceso a Información – Medios

(...)

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o

adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Lo resaltado es propio

Luego entonces, en actos positivos el sujeto obligado puso a disposición del recurrente la modalidad de consulta directa, para consultar la información requerida.

Finalmente se advierte que derivado de los agravios planteados no le asiste razón, debido a que si bien la modalidad de entrega fue distinta a las solicitudes presentadas previamente por el ciudadano, cierto también es que el sujeto obligado no negó el acceso a la información petitionada, únicamente lo realizó de una modalidad distinta, tal y como se advierte con anterioridad.

Por lo que a consideración de este Pleno el recurso de revisión que nos ocupa ha quedado sin materia; ya que el sujeto obligado, atendió la solicitud de información, proporcionando respuesta a lo solicitado, situación que garantiza el derecho de acceso a la información del hoy recurrente y en consecuencia, se estima se actualizó la causal establecida en el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dadas las consideraciones anteriores, este Pleno determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos;

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

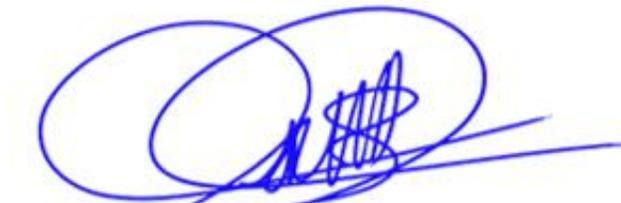
CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 4196/2022, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----

KMMR/CCN